

Constancia: Manizales, 20 de agosto de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para requerir a DAVIVIENDA y AV VILLAS.


DORANCE VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARÍA



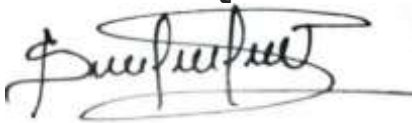
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2021 0008900
ASUNTO	REQUIERE ENTIDADES BANCARIAS

Se ordena REQUERIR a BANCOS DAVIVIENDA y AV VILLAS para que en el término de tres (03) días contados a partir del oficio que se ordena, acaten la orden de embargo que les fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio N° 743 de mayo 4 de 2.021, so pena de ser sancionados con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio y realícese la gestión pertinente.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

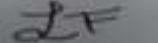
Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c49af4714980e2fee3a398a6ec1aeb3f2a355b153b192388b09028cc885d577**
Documento generado en 22/08/2021 11:36:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 140 fijado el 23 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria